

## EL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN MÉXICO

### *THE PRINCIPLE OF MINIMAL INTERVENTION IN THE ABBREVIATED PROCEDURE IN MEXICO*

*Rafael Santacruz Lima.\**

60

#### RESUMEN

El presente artículo analiza al procedimiento abreviado en el ámbito penal bajo el supuesto de mínima intervención, en otras palabras; analiza como limitar la acción del sistema judicial. Este enfoque se basa en la idea de que el procedimiento puede funcionar como un acuerdo que busque la pronta resolución de casos mediante la adhesión del acusado a los hechos imputados, implementado en situaciones donde las pruebas son concluyentes y existe consenso entre las partes y en consecuencia, se evitan procedimientos largos y poco eficaces.

**Palabras Clave:** Proceso penal, procedimiento abreviado, justicia penal, acuerdo y reparación del daño

#### ABSTRAC

This article analyzes the abbreviated procedure in the criminal field under the assumption of minimal intervention, in other words; it examines how to limit the action of the judicial system. This approach is based on the idea that the procedure can function as an agreement that seeks the prompt resolution of cases through the accused's adhesion to the alleged facts, implemented in situations where the evidence is conclusive and there is consensus between the parties and consequently, it avoids long and ineffective procedures.

**Keywords:** Criminal procedure, abbreviated procedure, criminal justice, agreement and reparation of damage

#### INTRODUCCIÓN

El presente trabajo busca analizar las relaciones del principio de mínima intervención y el procedimiento abreviado en el sistema penal mexicano, lo anterior, para proporcionar una

---

\* Doctor en Derecho, Profesor-investigador de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores-Conacyt (Nivel 1) Correo: rsantacruz1@uaemex.mx, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9641-3058>

Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, Vol. 2, Núm. 3, Enero-Junio 2024.

Revista Científica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102

comprensión profunda de cómo estos conceptos se complementan y se aplican en la práctica judicial, fomentando una administración de justicia más correcta y protectora de los derechos fundamentales.

El principio de mínima intervención sostiene que la acción sancionadora del Estado debe restringirse a los casos estrictamente necesarios para proteger bienes jurídicos fundamentales, es decir, el principio es esencial para asegurar la autonomía y libertad de los individuos, evitando un uso desproporcionado de la confrontación, del debate y de la estigmatización del poder de la justicia penal.

En contraste, el procedimiento abreviado es un funcionamiento procesal que facilita la resolución rápida de casos penales, permitiendo a los interesados llegar a un acuerdo sin necesidad de un juicio largo. Este procedimiento no solo alivia la carga sobre el sistema judicial, sino que también promueve una resolución más corta y eficiente de los conflictos penales.

Para este análisis, utilizaré los métodos dogmático y hermenéutico, que me permitieran revisar diversas fuentes bibliográficas, legislativas y doctrinas jurídicas. Además, utilizaré el método analítico para estudiar la jurisprudencia y su impacto en la eficiencia judicial y en la garantización de los derechos de los acusados, y tener una comprensión más práctica de la implementación de estos conceptos.

El objetivo de este trabajo es estudiar cómo el procedimiento abreviado refleja y pone en práctica el principio de mínima intervención, examinando su impacto en la eficiencia del sistema judicial y en la tutela de los derechos de las partes involucradas. A través de este análisis, se busca resaltar la importancia de ambos conceptos para una justicia penal equilibrada y eficaz.

### **Principio de mínima intervención y procedimiento abreviado**

La acción punitiva penal implica una incursión del Estado en la esfera del individuo, siendo aceptable solo cuando se justifica de manera rigurosa, razonable, necesaria e inevitable para salvaguardar al propio individuo. En este sentido, el derecho penal debería intervenir exclusivamente en casos de graves ataques a bienes jurídicos fundamentales, con el

objetivo de minimizar y restringir su participación solo a lo estrictamente necesario en términos de beneficio social general (Agudelo, 2008, p. 88).

En este contexto, resulta fundamental destacar que las lesiones de menor gravedad deben ser evaluadas y enjuiciadas en instancias legales distintas; en otras palabras, el derecho penal representa la intervención más severa del Estado en relación con el individuo, con repercusiones estigmatizantes y un alto grado de violencia, por lo que su aplicación debería ser mínima y reservada para situaciones extremas. Así, la estrategia de derecho penal debería limitarse en la protección de bienes jurídicos de relevancia genuina, esenciales para la convivencia en sociedad (Kai, 2010, p. 66).

De tal manera que, únicamente aquellas prohibiciones, elementos y requisitos esenciales para la convivencia social deben asumir la naturaleza de normativas penales, y solo las transgresiones a estas normas deben ser catalogadas como delitos. Las normativas penales más incuestionables, aquellas que constituyen el núcleo del derecho penal, poseen una larga tradición arraigada en la conciencia social; en comparación, muchas otras normativas resultan en gran medida superfluas (Kai, 2010, p. 66).

Así, la idea de intervenir mínimamente en el sistema penal solo tiene sentido en un Estado de derecho que asegure plenamente el respeto a desarrollar un proyecto de vida en plena libertad. En contraste, un sistema penal autoritario sería lo opuesto. En este escenario, el derecho penal se concibe como subsidiario, ya que la salvaguarda de los bienes públicos se logra mediante todo el marco legal, relegando la función punitiva a un papel secundario.

En consecuencia, la efectividad del derecho penal en comparación con otros instrumentos jurídicos busca ser de naturaleza subsidiaria, siendo un recurso que se activa únicamente en ausencia de alternativas menos perjudiciales. Según Roxin, el derecho penal es inherentemente subsidiario, es decir, solo se debería aplicar en supuestos de daño a los derechos y violaciones a objetivos de privación social (Roxi, 1976, p. 88)

Muñoz Conde argumenta que el derecho penal, al igual que cualquier sistema jurídico, desempeña principalmente una actividad de protección de bienes jurídicos. No obstante, esta protección constituye solo una fracción de su papel, activándose únicamente cuando las otras salvaguardias de bienes jurídicos en diversas ramas del derecho resultan

insuficientes. En consecuencia, se concluye que el derecho penal tiene naturaleza subsidiaria (Muñoz, 1998, p. 176).

En otras palabras, según Diez Ripollés, el principio de subsidiariedad, derivado de la última ratio, sostiene que el sistema penal tiene que ser el último escalón ante la desorganización social. Este se activa solo cuando han fallado o cuando no existan alternativas de política social, orden social no jurídico u otros elementos y sistemas de control social. Así las cosas, la tutela y protección de bienes jurídicos no se limita exclusivamente al ámbito del *ius puniendi* (Díez, 1998, p. 176).

Según Welzel, mencionaba que el derecho penal debe castigar como delito sólo a las conductas más graves de los valores de la ética social (Welzel, 2002, p. 67). En ese orden de ideas, Jescheck considera que es fragmentario porque importa la limitación de la punibilidad exigen y merecen de manera unívoca la pena pública para la protección de la sociedad (Puing, 2005, 234).

Así, con el fin de mantener su carácter subsidiario, se deberá preferir el empleo de medidas que carezcan de naturaleza sancionadora, como parte de una apropiada política social. Posteriormente, se recurrirá a sanciones no penales, tales como las civiles o comerciales, impugnación y nulidad de asambleas y negocios jurídicos. Solo cuando ninguna de estas alternativas resulte suficiente y sea eficaz, necesario e imprescindible, se legitimará el recurso a la pena para intervenir (Puing, 2005, 234).

De tal manera, con el objetivo de preservar su carácter subsidiario, se debe dar preferencia al uso de medidas que no tengan un carácter punitivo, como parte de una política social adecuada. Se deberían considerar inicialmente medidas no penales, como las de naturaleza civil o comercial, así como la impugnación y anulación de acuerdos y transacciones legales. Solo en caso de que ninguna de estas opciones sea suficiente, y sea absolutamente necesario y eficaz, se justificará el recurso a sanciones penales para intervenir.

Por lo tanto, el Estado con una tendencia excesiva de expansión e intervención, así como una huida fácil al derecho penal, se equivoca, porque puede conseguir sus objetivos si emplea las posibilidades de intervención que tiene a su alcance y disposición, distintas a

la prohibición bajo sanción técnica (característica del Estado liberal). Por lo tanto, señala que un Estado que se expande demasiado y tiende a intervenir con frecuencia, además de recurrir fácilmente al derecho penal, está cometiendo un error.

Así podemos decir que, en lugar de centrarse únicamente en la prohibición respaldada por sanciones, como solía hacerse en los estados liberales, se sugiere que el Estado explore otras formas de intervención disponibles para lograr sus objetivos. En resumen, se argumenta que el Estado debería considerar alternativas más diversas y menos punitivas para alcanzar sus metas en lugar de depender exclusivamente del derecho penal.

De modo que, hablar de una mínima intervención en el ámbito legal nos lleva a establecer que el Estado debe intervenir lo menos posible en los asuntos individuales, preservando la autonomía y libertad de las personas. Este principio busca limitar la acción del sistema judicial y otros organismos gubernamentales. En ese tenor de ideas, se busca trabajar para que el Estado debe involucrarse lo menos que se pueda en situaciones personales, preservando la autonomía y libertad de las personas. Este principio busca limitar la acción del sistema judicial y otros organismos gubernamentales.

En relación con el procedimiento abreviado, este enfoque se traduce en la búsqueda de una resolución expedita y eficiente de los casos legales. El procedimiento abreviado se utiliza cuando las partes involucradas están de acuerdo en los hechos del caso y desean evitar un proceso judicial prolongado. Al optar por esta vía, se pretende minimizar la intervención del sistema judicial, permitiendo que las partes lleguen a un acuerdo de manera más rápida y económica.

Por lo tanto, el principio de mínima intervención es un concepto fundamental en el derecho penal, que aboga por una intervención estatal limitada en la vida de los individuos. Este principio sostiene que la acción punitiva del Estado debe justificarse rigurosamente, y debe ser razonable, necesaria e inevitable para salvaguardar bienes jurídicos fundamentales. En este contexto, el derecho penal debe reservarse para los ataques más graves contra estos bienes, minimizando su uso para mantener la autonomía y libertad de las personas.

El procedimiento abreviado es un mecanismo procesal utilizado en la justicia penal en México para agilizar y simplificar la resolución de casos, es decir, el procedimiento se aplica cuando las partes involucradas, principalmente la fiscalía y la defensa, llegan a un acuerdo sobre los hechos imputados y desean evitar un juicio prolongado. A través del reconocimiento de culpabilidad por parte del acusado y su disposición a aceptar una pena reducida, el procedimiento abreviado busca una resolución más corta y eficiente de los conflictos.

La vinculación entre el principio de mínima intervención y el procedimiento abreviado es profunda y se evidencia en cuatro aspectos clave:

- a) Reducción de la intervención Judicial: El procedimiento abreviado disminuye la intervención del sistema judicial en los casos penales. Al permitir una resolución anticipada y consensuada de los casos, se evita la necesidad de un juicio completo, que generalmente es más largo y costoso.
- b) Eficiencia y celeridad procesal: El procedimiento abreviado contribuye a la eficiencia y rapidez del sistema judicial, al simplificar los trámites y reducir los tiempos de juicio, se optimizan los recursos judiciales y se promueve una administración de justicia más rápida. Esta eficiencia se alinea con el principio de mínima intervención, ya que busca resolver los conflictos de manera efectiva con la menor intervención estatal posible.
- c) Protección de bienes jurídicos Importantes: El principio de mínima intervención se enfoca en la protección de bienes jurídicos fundamentales a través de una intervención penal limitada, es decir, al concentrarse en casos donde las pruebas son concluyentes y existe un consenso entre las partes, garantiza que solo se apliquen sanciones en situaciones donde realmente es necesario, evitando así una expansión desmesurada del derecho penal y manteniendo su carácter subsidiario.
- d) Equilibrio entre simplificación del proceso y garantía de Justicia: A través del procedimiento abreviado, se logra un equilibrio entre la simplificación del proceso judicial y la garantía de un trato justo para todas las partes involucradas, al ofrecer al acusado la posibilidad de recibir una pena reducida a cambio de reconocer

prontamente su culpabilidad, se fomenta la colaboración y se facilita la resolución de casos, respetando al mismo tiempo los valores fundamentales del derecho penal.

De tal manera que, el procedimiento abreviado en el sistema penal mexicano es una manifestación concreta del principio de mínima intervención, porque permite una resolución más rápida y menos intrusiva de los casos penales, respetando la autonomía de los individuos y garantizando una intervención estatal solo cuando es estrictamente necesario para la protección de bienes jurídicos fundamentales. Por lo tanto, se promueve una justicia penal más eficiente y alineada con los principios de un estado de derecho que prioriza la mínima intervención en la vida de los ciudadanos.

### **Antecedentes del procedimiento abreviado en México**

Este apartado lo vamos iniciar diciendo que, la influencia del proceso penal de Chile ha influido mucho en la justicia penal en México. En tal sentido, en el derecho procesal chileno, las partes, el fiscal, imputado y defensa llevan a cabo un acuerdo de terminación anticipada, donde negocian la sanción y la reparación al daño causado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021). La ley procesal penal en Chile no establece los parámetros para la reducción de las penas.

De tal manera, hay que destacar la influencia significativa de la justicia penal de Chile en México. Por ello, resaltar en el derecho procesal chileno, las partes involucradas (fiscal, imputado y defensa) que pueden llegar a un acuerdo de terminación anticipada, negociando tanto la sanción como resarcir el daño causado. Es importante notar que el Código Procesal Chileno no establece parámetros específicos para la reducción de penas en este contexto. Este enfoque de negociación y terminación anticipada ha tenido un impacto como antecedente de la justicia penal en México.

Por lo tanto, en el 2008 México llevó a cabo varias modificaciones a las disposiciones de su ley fundamental. Estas reformas marcaron el fin del sistema inquisitivo o tradicional, siendo sustituido por un modelo de corte penal acusatorio que establece un conjunto de principios, entre ellos: publicidad, concentración y contradicción, continuidad e intermediación, así como presunción de inocencia, entre otros (Cámara de Diputados, 2024).

Por lo tanto, el antecedente y origen del procedimiento abreviado en México se establece en el artículo 20, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos menciona lo siguiente:

Una vez que se ha iniciado el proceso penal, si el acusado no se opone, es posible poner fin anticipadamente al proceso de acuerdo con lo que establezca la ley. Si el acusado admite su participación en el delito ante el tribunal, de manera voluntaria y consciente de las consecuencias, y si existen pruebas suficientes para respaldar la acusación, el juez convocará a una audiencia para dictar sentencia. La ley determinará los beneficios que se podrán conceder al acusado cuando acepte su culpabilidad” (Cámara de Diputados, 2024).

En tal sentido, podemos darnos cuenta que esta parte del texto constitucional permite legitimar el surgimiento de procedimiento abreviado en México, así como las consideraciones establecidas en los preceptos 201 y 207 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En ese contexto, considero que los preceptos anteriores constituyen la base legal para la implementación de procedimientos judiciales más rápidos y simplificados.

Así las cosas, el principio de mínima intervención se refleja en los antecedentes del procedimiento abreviado en México al destacar la influencia de sistemas penales extranjeros, como el chileno, que promueven acuerdos de terminación anticipada. Este enfoque permite a las partes negociar sanciones y reparaciones, reduciendo la necesidad de procesos judiciales prolongados, y se minimiza la intervención del sistema judicial, acelerando la resolución de casos y optimizando recursos.

### **Diferencia entre el procedimiento abreviado y el procedimiento ordinario**

Hablar de un funcionamiento abreviado en la justicia penal en México puede analizarse desde diversas perspectivas. En general, el procedimiento abreviado se considera eficaz en términos de agilizar el proceso judicial al permitir una conclusión más rápida de los casos en los que el imputado acepta su responsabilidad. Esto puede resultar en beneficios como la descongestión de los tribunales y una administración de justicia más expedita.



El procedimiento abreviado agiliza la emisión de sentencias en comparación con el procedimiento ordinario. La ausencia sin justificación de quien se le vulnera un bien jurídico (Víctima) y del ofendido en la audiencia no obstaculiza la decisión sobre el comienzo del procedimiento abreviado ni la emisión de la sentencia correspondiente. Destacamos que la voluntad de aceptar la responsabilidad por parte del imputado es crucial para el procedimiento penal (Gongora y Huitrón, 2016, p. 175).

68

Así las cosas, para comprender mejor lo anterior, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 202, establece:

Artículo 202.- Oportunidad.

“El Fiscal tiene la facultad de requerir la activación del procedimiento abreviado luego de que se haya emitido el auto de vinculación a proceso y antes de que se emita el auto de apertura del juicio oral” (Cámara de Diputados, 2023).

Así las cosas, la oportunidad como principio dentro de la etapa de investigación es una facultad que le permite decidir si inicia o no un proceso penal, o si lo suspende, en función de ciertas circunstancias. En otras palabras, le otorga la posibilidad de abstenerse de procesar a una persona o de interrumpir un proceso penal en curso, considerando factores como la proporcionalidad, la viabilidad de obtener una condena y la posibilidad de la persecución penal en un caso específico.

En el marco del procedimiento abreviado, la oportunidad como un principio se presenta cuando en la etapa de investigación se tiene la facultad para sugerir la suspensión del proceso o la imposición de una sanción disminuida con la transacción de la admisión de culpa por parte del imputado y su cooperación en la obtención de pruebas. Este principio persigue la eficacia en la justicia penal, posibilitando acuerdos entre el representante social y el acusado para acelerar el enjuiciamiento penal y disminuir la carga sobre los tribunales, siempre y cuando se dé cumplimiento a elementos establecidos en la norma jurídica y se respeten los derechos fundamentales.

En este entendido, resulta vital fijar la audiencia para que ambas partes comparezcan. La no presencia de la víctima u ofendido, incluso tras ser correctamente notificados, no imposibilita al Juez de control tomar una decisión al respecto. Es esencial

resaltar que si el acusado carece de antecedentes condenatorios por delito doloso y la infracción en cuestión lleva consigo una pena de encarcelamiento que no sobrepasa los cinco años en promedio, puede pedir una disminución de la pena, incluso hasta la mitad (Cámara de Diputados, 2023).

Por lo tanto, el procedimiento abreviado simplifica el proceso al evitar una fase de juicio oral extenso, siempre y cuando exista conformidad entre las partes. Esta vía se utiliza cuando hay pruebas sólidas y el acusado está dispuesto a aceptar su responsabilidad, permitiendo así una resolución más rápida y eficiente. Así las cosas, debe ser entendido como una forma de simplificar el proceso legal al evitar un juicio oral prolongado, siempre y cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo (Gimeno, 2006, p. 46).

Este método se utiliza cuando existen pruebas sólidas contra el acusado y este último está dispuesto a admitir su culpabilidad, es decir, que esto permite una resolución más rápida y eficiente del caso. De modo tal que el procedimiento abreviado agiliza el proceso legal al evitar trámites prolongados cuando hay acuerdo entre las partes y pruebas contundentes logrando con ello hacer más eficiente el proceso penal y lograr una correcta justicia.

En ese tenor de ideas, las figuras en el procedimiento tanto abreviado como ordinario presentan divergencias significativas en su naturaleza y desarrollo. Mientras que el procedimiento abreviado se orienta hacia una resolución expedita al permitir que el acusado acepte su participación para lograr una reducción en la sanción, el procedimiento ordinario sigue un camino más extenso y detallado que busca generar un juicio donde la contradicción sea el eje rector (Hernández-Romo, 2019, p. 125).

El procedimiento abreviado, a diferencia del ordinario, se caracteriza por su eficiencia y rapidez, y permite una conclusión más rápida de los casos cuando el imputado acepta su responsabilidad, lo que descongestiona los tribunales y reduce la carga procesal. Esta modalidad respalda el principio de mínima intervención al agilizar la administración de justicia y limitar la intervención estatal solo a lo necesario para resolver el caso.

## Dinámica del procedimiento abreviado en México

Para comprender el desarrollo del procedimiento abreviado es importante conocer, los requisitos para acceder al procedimiento abreviado. Por lo tanto, el imputado y su defensa deben saber que, al solicitar este tipo de procedimiento, habrá una reducción de la pena, fundada en la pena más baja. Así las cosas, el artículo 201 del Código Nacional del Procedimientos Penales, nos describe los requisitos para solicitar el procedimiento abreviado son:

70

Artículo 201. Para autorizar el procedimiento abreviado, el juez de control llevará a cabo una audiencia para verificar los siguientes requisitos:

- I. El Ministerio Público debe solicitar el procedimiento, presentando la acusación y proporcionando los datos de prueba que la respalden. La acusación debe incluir la descripción de los hechos imputados al acusado, su clasificación legal, su grado de participación, así como las penas y la cantidad de la reparación del daño.
- II. La falta de objeción por parte de la víctima o el perjudicado solo será considerada por el juez si está justificada. El acusado debe: a) Confirmar su conocimiento sobre su derecho a un juicio oral y comprender el proceso abreviado; b) Renunciar explícitamente al juicio oral; c) Consentir la utilización del proceso abreviado; d) Reconocer su culpabilidad en el delito que se le atribuye; e) Aceptar ser sentenciado según las pruebas presentadas por el Ministerio Público al formular la acusación (Cámara de Diputados, 2023).

En tal sentido, la procedencia del procedimiento abreviado está sujeta a ciertos requisitos clave, por lo tanto, nos invita a analizar que el acusado debe contemplar de forma explícita los hechos por los que se le acusan, lo que contribuye a simplificar el proceso al evitar la disputa de los eventos ocurridos. La voluntariedad es otro elemento crucial, así como la participación del acusado debe ser completamente libre y voluntaria, sin influencias indebidas o coerciones externas que puedan comprometer su decisión (Maya, 2014, p. 55-77).

Por lo tanto, la admisión es el soporte se convierte en el pilar fundamental para elaborar el acuerdo, permitiendo una resolución más eficiente y rápida del caso. Ciertamente las condiciones del acuerdo deben establecerse claramente, es decir, esto incluye la especificación de la pena reducida o los beneficios procesales para el acusado recibirá por su declaración de culpabilidad. Estos detalles son fundamentales para evitar malentendidos y garantizar la aplicación coherente del procedimiento abreviado.

71

Con todo lo anterior, lo que se busca es equilibrar la eficiencia del sistema legal con la protección de los derechos del acusado, garantizando al mismo tiempo transparencia en el proceso judicial, es decir, se debe partir de la idea de un acuerdo o pacto entre las partes, sin dejar de lado a la víctima. En tal sentido, los Tribunales Colegiados de Circuito ha expresado lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO. LA OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO PARA QUE SE AUTORICE ESTA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA.** Según lo establecido en el artículo 201, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los requisitos para autorizar un procedimiento abreviado es que la víctima u ofendido del delito no presente una oposición fundamentada en contra de la solicitud del Ministerio Público. Este procedimiento abreviado implica un acuerdo entre las partes, y la falta de oposición de la víctima esencial para su autorización, aunque la víctima aún puede comparecer para abordar la reparación del daño. El artículo 204 del mismo código establece que la oposición se considera fundamentada cuando se demuestra ante el juez de control que la reparación del daño está adecuadamente garantizada. En este contexto, si la víctima y su asesor legal se opusieron a la evaluación del daño moral determinada en un informe oficial de psicología, y se les otorgaron varias prórrogas para presentar un documento que respaldara sus argumentos, es evidente que su oposición al procedimiento abreviado no estaba justificada (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019).

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 252/2018. 6 de junio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Tereso Ramos Hernández. Secretaria: Concepción Dallanira Lara González.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de octubre de 2019 a las 10:21 horas en el Seminario Judicial de la Federación.

De modo que, siguiendo la tesis anterior el procedimiento abreviado implica un pacto entre los sujetos involucrados en el proceso legal, es decir, ambas partes acuerdan simplificar el procedimiento, renunciando a ciertos trámites o pruebas para lograr una resolución más rápida y eficiente. Este enfoque suele ser beneficioso cuando hay consenso sobre los hechos y se busca evitar un proceso largo y costoso.

Así las cosas, la postura de la víctima es importante en el procedimiento abreviado, como se describe en la tesis en mención, se busca obtener el consentimiento de la víctima antes de llegar a un acuerdo abreviado, es decir, la participación de la víctima puede influir en la decisión del tribunal y en los términos del acuerdo. Sin embargo, la importancia de la postura de la víctima tendrá que estar soportada por la opinión de un experto en la materia (Magnifico, 2004, p. 88).

La inclusión de la reparación del daño en el procedimiento abreviado puede tener dos propósitos. En primer lugar, buscar ofrecer una vía para compensar directamente a la víctima, centrándose en la restitución de los perjuicios sufridos, es decir, ser visto como más reparatorio y orientado a la reparación que el simple castigo penal, logrando con ello que el bien jurídico vulnerado por el imputado pueda ser resarcido.

En segundo lugar, la reparación del daño puede ser un incentivo para que el acusado coopere en el procedimiento abreviado, ya que la aceptación de responsabilidad y el compromiso de reparar el daño pueden influir positivamente en la decisión del tribunal. En algunos casos, también puede agilizar el proceso legal al evitar un juicio prolongado.

Por lo tanto, el procedimiento abreviado en México debe ser analizado como un acuerdo que puede ser beneficioso para la justicia penal en diversos aspectos. Ofrece eficiencia al simplificar procesos y agilizar la resolución de casos, lo que a su vez ahorra recursos judiciales y financieros. La posibilidad de acuerdos mutuos puede fomentar la cooperación del acusado, facilitando una resolución más rápida y efectiva.

Así las cosas, al incorporar la reparación del daño como parte del acuerdo, se centra en compensar a la víctima y restaurar el equilibrio. Es crucial considerar que, aunque presenta ventajas, la idoneidad del procedimiento abreviado dependerá de la legislación y las características particulares de cada hecho, así como de garantizar la equidad y transparencia en su aplicación. Al incluir la reparación del daño como parte del acuerdo en el procedimiento abreviado, se pone énfasis en compensar a la víctima y restablecer la igualdad. Es importante tener en cuenta que, aunque el procedimiento abreviado ofrece beneficios, su adecuación depende de la legislación y características concretas de cada caso, así como de garantizar la equidad y la transparencia en su implementación (INACIPE, 2018, p. 65).

Por lo tanto, la dinámica del procedimiento abreviado en México implica una serie de pasos y acuerdos que permiten resolver los casos de manera más expedita y con menos intervención estatal, es decir, el procedimiento fomenta que el imputado acepte su culpabilidad a cambio de beneficios, como penas reducidas, lo que nuevamente alinea con el principio de mínima intervención al simplificar el proceso judicial y reducir la necesidad de juicios y procedimientos extensos.

## CONCLUSIONES

Este artículo se examinó la relación entre el principio de mínima intervención y el procedimiento abreviado en el sistema penal mexicano, destacando cómo estos conceptos se complementan para fomentar una administración de justicia más eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales, de las partes que intervienen en el procedimiento penal, para buscar la eficacia en el conflicto generado por el delito.

En tal sentido, el procedimiento abreviado en México debe ser analizado como un acuerdo que puede ser beneficioso para la justicia penal para lograr menos dilatación en los procedimientos penales. Lo anterior, permitirá mayor eficiencia al simplificar procesos y agilizar la resolución de casos, lo que a su vez ahorra recursos judiciales y financieros, y también, la posibilidad de acuerdos mutuos puede fomentar la cooperación del acusado, facilitando una resolución más rápida y efectiva.

Al centrarse en casos con pruebas concluyentes y acuerdos entre las partes, el procedimiento abreviado asegura que las sanciones se apliquen solo cuando realmente es necesario, evitando así una expansión innecesaria del derecho penal y protegiendo los derechos de los acusados. La reducción de penas a cambio de una admisión de culpabilidad temprana fomenta la justicia restaurativa y facilita la reintegración social.

74

Por lo tanto, el procedimiento abreviado es una expresión concreta del principio de mínima intervención en el sistema penal mexicano, porque permite resolver los casos penales de manera más rápida y menos intrusiva, respetando la autonomía de los individuos y garantizando que la intervención estatal ocurra solo cuando es estrictamente necesaria para proteger bienes jurídicos fundamentales, promoviendo una justicia penal más equilibrada y eficaz, alineada con los principios de un estado de derecho que prioriza la mínima intervención en la vida de los ciudadanos.

## REFERENCIAS

- Agudelo Betancur, N. (2008). *Grandes corrientes del derecho penal*. Bogotá, Temis.
- Ambos, K. (2010). *Fundamentos y ensayos críticos de derecho penal y procesal penal*. Lima, Palestra.
- Cámara de Diputados. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados. (2023). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Secretaría de Gobernación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) *Código Procesal Penal de Chile*. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=200634>
- Diez Ripollés, J. L. (1998). *Garantías y bien jurídico en teorías actuales de derecho penal*. Buenos Aires, Ad Hoc.
- Flores Martínez, C. O. (2023). *El procedimiento abreviado en México*. Flores Editores, México.
- Gimeno Sendra, V. (2006). *El procedimiento abreviado en el proceso penal*. Madrid: Colex.
- Góngora Pimentel, G. D., & Huitrón García, C. E. (2016). *La justicia penal y los juicios orales en México*. Porrúa, México.
- Hernández-Romo Valencia, P. (2019). *El procedimiento abreviado*. México, Tirant lo Blanch.

Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE. (2019). Informe sobre la implementación del procedimiento abreviado en México.

Jescheck, H. H. (2004). Tratado de derecho penal. Parte general. Barcelona, Bosc.

Mangiafico, D., & Parma, C. (2004). Juicio abreviado argentino. Argentina, Alveroni Ediciones.

Maya García, J. (2014). El procedimiento abreviado en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Revista de Estudios de la Justicia.

Mir Puig, S. (2005). El derecho penal. Parte general (7ª ed.). Montevideo, B de F.

Muñoz Conde, F. (2010). Derecho penal. Buenos Aires, Rubizal-Culzoni.

Roxin, C. (1976). Problemas básicos del derecho penal. Madrid, Reus.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. IV, octubre.  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Gaceta.aspx>

Welzel, H. (2002). Derecho penal alemán. Parte general. Santiago de Chile.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.uicui.edu.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/) Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.

Ixtlahuaca, México.

E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)

[revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140